



Reis. Revista Española de Investigaciones
Sociológicas
ISSN: 0210-5233
consejo.editorial@cis.es
Centro de Investigaciones Sociológicas
España

Solé, Carlota; Parella, Sònia; Alarcón, Amado; Bergalli, Valeria; Gibert, Francesc
EL IMPACTO DE LA INMIGRACIÓN EN LA SOCIEDAD RECEPTORA
Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, núm. 90, 2000, pp. 131-157
Centro de Investigaciones Sociológicas
Madrid, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99717877005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

EL IMPACTO DE LA INMIGRACIÓN EN LA SOCIEDAD RECEPTORA

Carlota Solé

UAB. E-mail: carlota.sole@uab.es

Sònia Parella

UAB. E-mail: sparella@selene.uab.es

Amado Alarcón

URiV. E-mail: alarconz@mobility.com

Valeria Bergalli

UB. E-mail: 93 417 49-19

Francesc Gibert

UAB. E-mail: francesc.gibert@uab.es

RESUMEN

El artículo presenta un modelo para analizar el impacto de la inmigración teniendo en cuenta los condicionantes materiales y los factores institucionales que inciden, mediatizados por los medios de comunicación de masas, en tres dimensiones: la seguridad ciudadana, la identidad cultural y la competencia por los recursos, de la sociedad receptora. Si bien este modelo se diseñó para llevar a cabo el análisis comparativo del impacto de la inmigración en cuatro países del sur de Europa (España, Grecia, Italia, Portugal), el presente artículo recoge los resultados obtenidos para el caso español.

1. PRESENTACIÓN DEL MODELO*

Este escrito es el resultado del análisis del impacto de la inmigración desde el punto de vista de los factores y condicionantes materiales (posición en la

* Este artículo es fruto de la investigación llevada a cabo por Carlota Solé y su equipo del CEDIME (Centre d'Estudis sobre Immigració i Minors Ètniques) de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el marco del proyecto de investigación TSER-CE-DG XII, de la Unión Europea, sobre «Migration Insertion in the Informal Economy, Deviant Behaviour and the Impact in the Receiving Societies», coordinado por Emilio Reyneri (Universidad de Parma-Universidad de Milán), 1996-1999.

Reis

90/00 pp. 131-157

estructura ocupacional, legislación inmigratoria del país receptor...) con los que se encuentra la población inmigrante en la sociedad receptora, determinantes de la percepción colectiva del inmigrante como actor social y de la propia definición y evaluación de los grupos como entidades culturalmente diferenciadas. En este sentido, nos alejamos de planteamientos culturalistas que hacen especial hincapié en el contacto intercultural (diferencias culturales, deseo de integración, prejuicios por parte de la población autóctona...) de los diferentes grupos como clave para interpretar el impacto de la inmigración en la sociedad receptora. Tras las diferencias «culturales» se ocultan, subyacentes, verdaderas relaciones de clase, de grupo de intereses o de otras categorías de la estructura social. La base material de producción y la estructura ocupacional son condición necesaria, aunque no suficiente, para la explicación de las reacciones de la sociedad receptora.

Es por ello que nuestro enfoque nos lleva a considerar que para comprender el impacto de la inmigración en la sociedad receptora deben tenerse en cuenta no sólo los aspectos simbólicos que rodean a la construcción social de la imagen del inmigrante, tanto desde el discurso político como desde los propios medios de comunicación, sino que debe también prestarse especial atención a las condiciones materiales que se dan en dicha sociedad. En este sentido, las reacciones sociales frente a la inmigración están claramente mediatisadas por factores objetivos, como son las características del mercado de trabajo, la existencia de la economía informal, la incidencia del paro, las condiciones de vivienda, los propios flujos migratorios, entre otros. Existe, además, el condicionante institucional. La regulación de la entrada e instalación de los inmigrantes en la sociedad receptora, ya sea en su condición de residentes o de trabajadores, se hace a través de medidas legislativas que responden a distintos objetivos.

En este sentido, el análisis de las reacciones sociales frente a la inmigración parte de dos ejes de influencia claves: por un lado, las *condiciones materiales* con las que se encuentran los inmigrantes en la sociedad receptora (mercado de trabajo, sectores de actividad en los que se insertan, acceso a la vivienda, acceso a los servicios sociales...), las cuales pueden generar situaciones de competencia o bien de complementariedad entre inmigrantes y autóctonos. En segundo lugar, nos ocuparemos de los *factores institucionales*, en tanto que éstos no sólo contribuyen a construir la figura del inmigrante ante la opinión pública, sino que, a la vez, definen objetivamente el estatus legal de los inmigrantes y sus consecuencias, el «campo de posibilidades»¹ de los inmigrantes en el mercado de trabajo, su relación con la Administración y el acceso a los recursos públicos. Los *medios de comunicación* son muy importantes en su papel de transmisores a la vez que definidores de cada uno de estos ejes. Todos estos factores,

¹ L. CACHÓN, «Marco institucional de la discriminación y tipos de inmigrantes en el mercado de trabajo en España», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, núm. 69, 1995, pp. 105-124.

tal y como justificamos a continuación, contribuyen a que el impacto en las sociedades receptoras tome, en general, un carácter negativo, de rechazo hacia la inmigración.

Obviamente, estos ejes presentados son en exceso simplificadores; su objetivo no es otro que el de poder realizar un análisis comparativo entre los distintos países, de modo que podamos extraer las regularidades y las diferencias más destacables en torno a la influencia que ejercen sobre el impacto de la inmigración en la sociedad receptora. Se trata de unos ejes que no persiguen la exhaustividad. Por ello, al abordar cada país por separado, se procurará tener en cuenta también aspectos más específicos (históricos, culturales...) que puedan ayudar a comprender mejor dicha influencia.

El rechazo hacia los inmigrantes se basa en la lógica de la exclusión, como sinónimo de marginación social y segregación social. En este sentido, basándonos en la definición de J. F. Tezanos², entendemos por exclusión el apartamiento o alejamiento del núcleo central de una sociedad o grupo, no de carácter voluntario, sino forzado y en conexión generalmente con variables de raíz étnica. La marginación social nos remite a los aspectos más culturales y la segregación social se refiere al campo de las acciones o regulaciones voluntarias —incluso las sancionadas jurídicamente— que tienden a situar a ciertas minorías étnicas o raciales en posiciones sociales secundarias y carentes de algunos derechos, libertades y oportunidades vitales. En algunos casos, la segregación puede ir acompañada de la manifestación pública de fuertes sentimientos de rechazo y repudio que nos remiten a la noción de estigma.

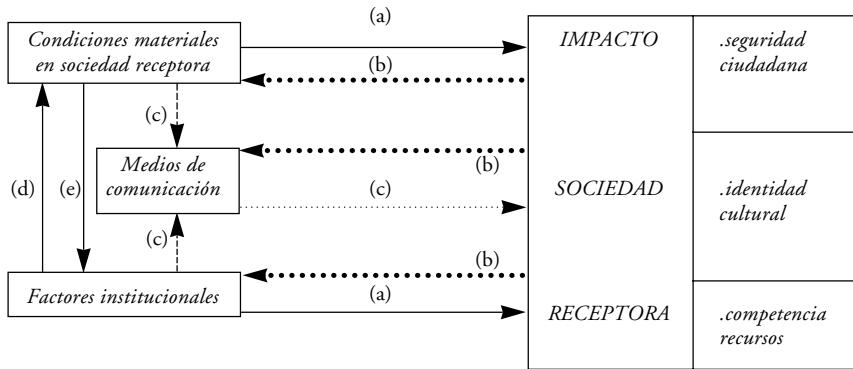
Los ejes estudiados inciden en la población autóctona, de manera que ésta desarrolla lógicas de exclusión hacia los inmigrantes en base a tres dimensiones: la seguridad ciudadana, la identidad cultural (entendida como agresión a «nuestras» costumbres y como temor a la irreductibilidad de la diferencia cultural) y el económico o la competencia por los recursos (especialmente por el trabajo). Cada una de estas dimensiones tiene una importancia distinta en los distintos países³.

A continuación presentamos nuestro modelo de análisis (ver página siguiente).

En el modelo se ve claramente la influencia de cada uno de los dos ejes —las condiciones materiales y los factores institucionales— en la configuración del impacto en la sociedad receptora. Ahora bien, esta influencia utiliza dos mecanismos distintos que, si bien aquí se distinguen a efectos analíticos, en la práctica son inseparables. Por un lado, la población tiene una percepción más o menos objetiva de cada uno de estos ejes, en función de su posi-

² J. F. TEZANOS, «Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades avanzadas. Un marco para el análisis», en *Textos de Sociología*, núm 4, Madrid: UNED, 1998.

³ Los países estudiados en el proyecto MIGRINF TSE-CE-DG XII fueron: Alemania, Francia, Portugal, España, Italia y Grecia. El trabajo de campo incluyó entrevistas en profundidad a inmigrantes y a informantes estratégicos, además de un estudio etnográfico sobre el distrito municipal barcelonés de Ciutat Vella.



ción en la estructura social y de cuál sea su interacción directa con la población inmigrante —ver (a) en el modelo—. Por otro lado, la población percibe estos ejes en función de la información que ofrecen los medios de comunicación y el propio discurso político —ver (c) en el modelo—. Esta información, frecuentemente manipulada, contribuye directamente a la génesis del rechazo.

Pero la influencia de estos ejes no es unidireccional, sino que existe un proceso de retroalimentación o *feed-back*. El impacto de la inmigración en la sociedad receptora, a su vez, incide sobre los dos ejes, ya sea directamente o a través de los medios de comunicación —ver (b) en el modelo—. En este sentido, una actitud de rechazo puede condicionar la composición de los propios flujos migratorios, favorecer la guettización y la exclusión laboral y económica de los inmigrantes, así como legitimar los propios mecanismos institucionales de discriminación. A medida que el proceso de exclusión se va reforzando, se genera un círculo vicioso, en tanto que la población autóctona asocia cada vez más la inmigración a la situación de marginalidad, lo cual refuerza al mismo tiempo el impacto negativo o de rechazo.

Por último, es necesario recordar que los factores institucionales, por su parte, determinan objetivamente por sí mismos las oportunidades materiales de los inmigrantes —ver (d) en el modelo—. Al mismo tiempo, las demandas del mercado de trabajo se traducen en legislación, en tanto que existen controles directos e indirectos por parte de la Administración que se utilizan para canalizar inmigración hacia los sectores de actividad para las cuales son requeridos —ver (e) en el modelo—.

Si bien este modelo fue diseñado con el fin de llevar a cabo un análisis comparativo del impacto de la inmigración en cuatro sociedades del sur de Europa (España, Grecia, Italia y Portugal), el presente artículo recoge únicamente los resultados obtenidos para el caso español. El análisis ha tomado dos tipos de indicadores distintos. Por un lado, a la sociedad española en su conjunto, a partir de los resultados extraídos de las encuestas a la población

sobre actitudes y opinión ante los inmigrantes (Cires, CIS, IMSERSO, Eurobarómetros de la Comisión de las Comunidades Europeas). Por otro lado, se ha llevado a cabo un estudio etnográfico en un distrito barcelonés (Ciutat Vella) caracterizado por una fuerte concentración de población inmigrante extracomunitaria. Dicho estudio ha permitido completar la panorámica que ofrecen las encuestas sobre cuál es el impacto de la inmigración en la sociedad española, a partir del análisis de las dinámicas de impacto que se generan cuando los inmigrantes interaccionan a todos los niveles (laboral, social, cultural...) con determinados grupos socioeconómicos de la población autóctona. Sólo así es posible estudiar el impacto de la inmigración en un país como España, caracterizado, a nivel global, por una escasísima presencia de población inmigrante.

Aunque en estas páginas no se analice la política migratoria europea, ésta constituye un condicionante esencial, implícito a lo largo de todo el análisis. El impacto de la inmigración en las sociedades de la Europa del Sur no puede abordarse sin tener en cuenta la política migratoria europea. Al margen de la influencia de las condiciones materiales y de los factores institucionales a nivel del Estado, debe estudiarse cómo estas sociedades han tenido que adaptar sus políticas migratorias estatales como consecuencia de las presiones recibidas por parte de la UE (Unión Europea), puesto que se trata de países que, dada su posición geográfica estratégica, se convierten en «gendarmes de Europa». Así, en todos ellos se han aprobado medidas legislativas restrictivas que han creado el «problema de la inmigración», sin que éstas hayan sido necesariamente el fruto de las demandas sociales. España, tal y como veremos a continuación, ilustra perfectamente la indiferencia social que existía ante el fenómeno inmigratorio en el momento en que se promulga la Ley de Extranjería⁴ en 1985, un año antes del ingreso de España en la CEE (Comunidad Económica Europea). Con dicha Ley aparece la figura del inmigrante «ilegal» en el imaginario social. Son las medidas legislativas y políticas las que irán generando, ayudadas por el discurso mediático, recursos simbólicos que cristalizan en rechazo entre la población; este rechazo no conlleva la aparición de conflictividad social, sino la legitimación de la actuación institucional y su reforzamiento, tal y como se hace patente en las encuestas de actitudes y de opinión.

2. LAS CONDICIONES MATERIALES DE LOS INMIGRANTES EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Después de la Segunda Guerra Mundial, los Estados de Europa occidental tuvieron gran necesidad de mano de obra para enfrentarse al proceso de reconstrucción económica. Por este motivo, se favoreció la entrada en masa de trabajadores extranjeros, originarios del sur del continente (España, Portugal,

⁴ Ley Orgánica 7/1985, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España.

Italia y Turquía), así como de las colonias y ex colonias de cada país. Estos trabajadores hicieron una aportación esencial a la reconstrucción europea y su presencia fue activamente fomentada. Los factores políticos establecieron otros tipos de inmigración, puesto que, coincidiendo con el proceso de descolonización, muchos habitantes de las ex colonias se trasladaron a las metrópolis. Esto es lo que ocurrió en el caso de los movimientos migratorios de argelinos hacia Francia o de los habitantes del PALOP (países africanos de lengua oficial portuguesa) hacia Portugal.

La inmigración siguió aumentando hasta la crisis del petróleo de 1973. Ante los problemas económicos y el incremento del paro, muchos Estados del norte de Europa occidental iniciaron una política restrictiva ante la inmigración. Al mismo tiempo, la población inmigrada extranjera sufrió especialmente los efectos de esta recesión económica, dado que se ubicaba en un mercado de trabajo precario y caracterizado por la inestabilidad y la falta de protección social.

A pesar de las restricciones, la inmigración no consiguió ser frenada. Con todo, esta nueva política supuso un cambio significativo, ya que los nuevos inmigrantes pasaron a ser ilegales y clandestinos. Como consecuencia del aumento de los controles en el norte, la presión migratoria se desplazó hacia el sur del continente. A medida que se fueron industrializando, estos países pasaron a ser foco de atracción para los inmigrantes. Países como España, Grecia, Italia y Portugal se constituyeron como sociedades receptoras, dado que la fuerte presencia de economía sumergida hace que se inserten fácilmente los trabajadores «ilegales». Con la integración de Grecia, Portugal y España en la Comunidad Europea, se emplazó a sus respectivos gobiernos a adoptar, entre otras, políticas de control de los flujos migratorios. En general, todos los países del sur de Europa endurecen las condiciones de entrada y permanencia de los extranjeros no comunitarios en sus territorios, así como también los controles fronterizos.

España se ha convertido en sociedad receptora de inmigrantes desde la década de los ochenta, con un rápido crecimiento a partir de 1990. A pesar de ello, los extranjeros residentes no representan en la actualidad más de un 2 por 100 del total de la población que vive en España, con 719.647 residentes legales, según datos oficiales del Ministerio de Interior para 1998. De acuerdo con A. Izquierdo⁵, pueden distinguirse cuatro fases en los flujos migratorios desde 1960: una primera etapa que abarca la década de los sesenta y que se caracteriza por un aumento regular e importante de los flujos (de 65.000 a 148.000); una segunda etapa de crecimiento moderado durante la década de los setenta (de 148.000 a 200.000); una tercera etapa con un rebrote del crecimiento rápido durante la primera mitad de los ochenta (de 200.000 a 275.000 en 1985), y, finalmente, una última etapa de aceleración del aumento que abarca hasta la actualidad, con la entrada en vigor de la denominada Ley de Extranje-

⁵ A. IZQUIERDO, *La inmigración inesperada*, Madrid: Trotta, 1996.

ría de 1985 y los tres procesos de regularización siguientes, y que supone pasar de 275.000 inmigrantes en 1986 a los 719.647 en 1998.

El mercado de trabajo español ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años, que van en la misma dirección que los que tienen lugar en otros países, pero que en España han supuesto la reordenación de la estructura del mercado laboral: pérdida sustancial de puestos de trabajo poco cualificados en la industria (los cuellos azules), continuo descenso de la población agrícola y aumento de la terciarización⁶. Otros rasgos sustantivos son la presencia de economía informal y el desarrollo de los llamados «empleos atípicos» —trabajos temporales, empleos a tiempo parcial...—, que afectan mayoritariamente a los recién entrados en el mercado de trabajo: los jóvenes y las mujeres. El paro, y especialmente el paro de larga duración, ha sido y sigue siendo el gran problema de la sociedad española, con una tasa de paro que prácticamente dobla a la comunitaria: 19,63 por 100 de la población activa, según datos de la EPA del primer trimestre de 1998.

La reforma laboral pactada en 1997 por los sindicatos (UGT y CC.OO.) y las patronales (CEOE y CEPYME) ha permitido la firma de más de un millón de contratos indefinidos desde su entrada en vigor. Dicha reforma pretendía fomentar el empleo estable con un nuevo contrato para desempleados mayores de 45 años, jóvenes menores de 29, parados de larga duración y minusválidos. A pesar de que la temporalidad de los asalariados sigue siendo del 33 por 100, esta reforma supone, por primera vez desde hace más de diez años, un cambio radical de ciento ochenta grados, que contribuye a alejar al mercado laboral de la precariedad. Habrá que estudiar más adelante cuál podrá ser el impacto de esta reforma para el colectivo inmigrante, si bien, teniendo en cuenta la etno-estratificación del mercado de trabajo de la que son víctimas, es improbable que, por el momento, el fomento de la contratación indefinida tenga repercusiones en los segmentos en los que los inmigrantes mayormente se ocupan.

El análisis de las trayectorias laborales de los inmigrantes extracomunitarios evidencia un mercado de trabajo fuertemente segmentado, que les ubica en los estratos más bajos de la estructura ocupacional, víctimas de una fuerte discriminación tanto en el acceso como en las condiciones de trabajo. Se produce una evidente segregación ocupacional de la población inmigrante según país de origen y sexo, independientemente de su nivel educativo —que, en general, suele ser elevado, especialmente entre los que proceden de países latinoamericanos—, siendo relegada a sectores de actividad proclives a la informalidad y caracterizados por su gran precariedad, el desprestigio social y la total sujeción a la coyuntura económica. A medida que los inmigrantes son relegados a este tipo de puestos de trabajo, se va degradando la percepción social de la inmigración por parte de la sociedad receptora.

Cinco son los principales sectores de actividad donde se concentran los

⁶ La población agrícola ha pasado del 2 por 100 en 1976 al 9 por 100 en 1993. El sector servicios pasa del 41 al 60 por 100 en el mismo período.

inmigrantes: la agricultura, la construcción, el servicio doméstico, la hostelería, el textil y la confección. Todos ellos son sectores intensivos en trabajo y no en capital, especialmente cuando se trata de pequeñas empresas. Se trata de sectores para los que o bien hay escasez de fuerza de trabajo autóctona —a pesar del elevado paro— y se produce un efecto de sustitución, o bien existe una «discriminación positiva» a favor de los inmigrantes —en la agricultura y en el servicio doméstico, por ejemplo—, con el consiguiente deterioro salarial y de las condiciones laborales.

En un contexto de crisis económica como el que se ha padecido en los últimos años, la abundante oferta de mano de obra inmigrante en condiciones de precariedad o clandestinidad ha sido clave para la supervivencia de muchos de estos negocios, que no podían permitirse los costes derivados de contratar legalmente la fuerza de trabajo. Las situaciones de explotación son prácticamente una constante a lo largo de las entrevistas efectuadas a trabajadores inmigrantes extracomunitarios que residen en la provincia de Barcelona, especialmente si trabajan en la economía informal (bajos salarios, largas jornadas laborales de doce horas diarias, práctica de la no retribución de las horas extraordinarias). La principal diferencia entre los inmigrantes regulares e irregulares radica en que los primeros pueden aspirar a mejores condiciones de trabajo en tanto que disponen de mecanismos legales para denunciar la explotación. En el caso de los inmigrantes irregulares, dado que dependen de la renovación anual de su contrato de trabajo para poder mantener su residencia legal, las situaciones de denuncia prácticamente no se producen.

Desde 1991, en cambio, según los inspectores de Trabajo entrevistados en la provincia de Barcelona, las campañas llevadas a cabo por la Inspección de Trabajo con el fin de combatir actividades productivas no declaradas, han tenido un efecto importante en sectores como la agricultura o la hostelería. Este hecho, junto al mayor volumen de inmigrantes, explica por qué muchos de los inmigrantes entrevistados opinan que desde 1991 es mucho más difícil para los irregulares y para los recién llegados encontrar empleo en España, por lo que el mercado de trabajo español ya no resulta tan atractivo para ellos.

A pesar de la fuerte presencia de economía informal en las trayectorias de los inmigrantes, no son muchos los que se ocupan en ella permanentemente. En las entrevistas realizadas predominan los itinerarios caracterizados por la temporalidad de las ocupaciones y el cambio constante de ocupación, de manera que los trabajadores inmigrantes fluctúan entre ambas economías. Ello es así en tanto que conseguir un contrato laboral es un requisito indispensable para regularizar o renovar la situación legal. En el caso del servicio doméstico, es habitual encontrar casos en que las mujeres inmigrantes «compran» su contrato de trabajo con el único objetivo de obtener o renovar su permiso de trabajo. Las situaciones de irregularidad sobrevenida son la tónica general entre los inmigrantes, en tanto que en rarísimas ocasiones consiguen una inserción «estable» en el mercado de trabajo característico de los autóctonos.

3. LOS FACTORES INSTITUCIONALES EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

En virtud del Acuerdo de Schengen, España es presionada, junto al resto de países del sur de Europa, por la UE para jugar el papel de «gendarme de Europa». En consecuencia, impermeabiliza sus fronteras, llevando a cabo una activa política de control de la inmigración ilegal. Unas 20.000 personas atraviesan anual e ilegalmente la frontera sur hacia España: la mitad es detenida y la otra mitad se desvanece, unos en el trabajo clandestino en España y otros hacia los destellos del norte de Europa. Durante el año 1996, según cifras oficiales del Ministerio de Interior, se llevaron a cabo 27.104 devoluciones y se tramitaron 4.837 expedientes de expulsión⁷.

Durante el proceso de incorporación de España en la UE adquiere gran importancia su papel de «fortaleza europea» en el control de la inmigración. Antes de esta fecha, la inmigración no existía como problema social en España, ni tampoco existía una política migratoria. La llamada Ley de Extranjería de 1985 formó parte de las negociaciones que mantuvo España para acceder a la UE. Dicha Ley se hizo efectiva en el mismo mes en que España firmó el Tratado para entrar en la UE (julio 1985). En ese momento, cinco países miembros (Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo y Países Bajos) firmaron el Acuerdo de Schengen. Así pues, el contenido restrictivo de la Ley de Extranjería puede considerarse el resultado de las presiones que recibió España, por parte de los países miembros de la UE, para controlar el proceso migratorio. A pesar de ello, no fue hasta 1991 que empezó a hacerse efectivo el freno a la entrada de inmigrantes extracomunitarios y la persecución a los irregulares, coincidiendo con la crisis económica en España y con la ratificación del Acuerdo de Schengen por parte de España, en junio de 1990. Es por ello que puede concluirse que la Ley de Extranjería (julio 1985) no fue el resultado de las exigencias de una población preocupada o contraria al fenómeno de la inmigración.

La posición de los inmigrantes en la estructura ocupacional viene condicionada (además de por los factores generales que producen la segmentación del mercado de trabajo y por la «discriminación» hacia los inmigrantes) por los factores institucionales —ver (d) en el modelo—. Desde el ámbito legal se define el «campo de posibilidades» de la inserción de los inmigrantes en el mercado de trabajo: fuera de las barreras legales la situación de los inmigrantes es «irregular», quedando relegados a un segmento concreto del mercado de trabajo, a saber, la economía sumergida. Al mismo tiempo, hallarse en situación de regularidad tampoco determina una situación específica: la política de inmigración tiene diversas «variantes» que pueden inducir a distintos procesos de estructuración de las posiciones de los inmigrantes en el mercado laboral⁸.

Otra dimensión importante de la «discriminación institucional» son los

⁷ No se dispone de datos oficiales sobre cuántos de estos expedientes se han convertido en expulsiones efectivas.

⁸ L. CACHÓN, *op. cit.*, p. 111.

tipos de permisos de residencia y trabajo concedidos y los criterios de adjudicación y renovación de los mismos. En realidad, el contrato de trabajo, el permiso de trabajo y el permiso de residencia son mutuamente dependientes, de modo que la política de inmigración sólo toma en cuenta la dimensión de los inmigrantes como fuerza de trabajo. De acuerdo con la Ley de Extranjería de 1985, se crea un círculo vicioso en el cual están atrapados los inmigrantes. No pueden acceder a un permiso de residencia si no tienen un permiso de trabajo y no pueden tener un permiso de trabajo si no tienen el de residencia. Por consiguiente, la gran mayoría de extracomunitarios se convierten en irregulares, dado que trabajan en la economía sumergida y nadie quiere contratarles.

En lo que se refiere a los tipos de permisos de trabajo, abundan los de carácter temporal⁹ y, además, algunos restringen las profesiones y ámbitos geográficos donde puede trabajar el inmigrante, bloqueando así las posibilidades de circulación de los trabajadores extranjeros en el «mercado de trabajo». El Decreto de aplicación de la Ley de Extranjería (Real Decreto 119/1986) establece que para la concesión y renovación de los permisos de trabajo debe tenerse en cuenta la existencia de españoles en paro en la actividad propuesta y la insuficiencia y escasez de mano de obra española en la actividad y zona geográfica en la que se pretende trabajar. Según esta lógica de «prioridad a la situación nacional de empleo», a los trabajadores inmigrantes sólo se les deberían conceder permisos de trabajo para sectores, ocupaciones y zonas geográficas en las que se produzca una carencia de mano de obra autóctona. En resumidas cuentas, la propia legislación traza las líneas de una inmigración transitoria que actúe como ejército de reserva en función de la coyuntura económica. Esto tiene como consecuencia que muchos inmigrantes fluctúen entre la regularidad y la irregularidad a lo largo de sus trayectorias.

En España se han producido dos regularizaciones ordinarias desde 1990 (la primera fue en julio de 1985, tras la aprobación de la Ley de Extranjería), la de 1991¹⁰ y la correspondiente al proceso extraordinario de 1996. Además, desde el año 1993 se han llevado a cabo medidas políticas anuales de contingentes: para 1999 el gobierno ha aprobado un cupo de 30.000 trabajadores.

En cuanto a las regularizaciones, sin lugar a dudas, su objetivo primordial es hacer emerger a los inmigrantes de la irregularidad. Es por ello que ambos procesos no han tenido en cuenta el principio de prioridad de la «situación nacional de empleo» a la que hemos aludido y se han concedido tipos de permiso de diferente duración y extensión, «según el grado de inserción y arraigo acreditados»¹¹. No

⁹ Antes de la aplicación del nuevo Reglamento de 1996, los permisos más inestables son los A, B y D (el último por cuenta propia), los cuales duran como máximo un año y cuya renovación debe gestionarse anualmente.

¹⁰ El Consejo de Ministros acuerda la regularización de trabajadores extranjeros en 1991. Podían solicitar la regularización aquellos candidatos que hubieran llegado al país antes del 15 de mayo de 1991 o bien los que gozaran de un contrato de trabajo, fueran autoempleados o previamente hubieran tenido algún permiso de residencia o de trabajo.

¹¹ L. CACHÓN, *op. cit.*, p. 113.

obstante, los procesos de regularización, en la práctica, siguen manteniendo a los inmigrantes en la irregularidad, en tanto que les resulta muy difícil conservar su estatus legal¹² a la hora de renovar los permisos. En definitiva, tal como concluye A. Izquierdo (1996)¹³, «un programa de regularización que mantiene a los inmigrantes en la ilegalidad o que manda de nuevo a una significativa parte de la comunidad inmigrante a este estatus, no sirve de mucho».

Las políticas de contingentes, en cambio, sí dependen de la «situación nacional de empleo» y pretenden canalizar y controlar los flujos migratorios facilitando un número máximo de autorizaciones siempre que el mercado de trabajo nacional no sea capaz de satisfacer las necesidades empresariales de forma adecuada (básicamente en la agricultura, construcción y en el servicio doméstico). No obstante, en la práctica, los contingentes constituyen procesos encubiertos de regularización, ya que, lejos de controlar los flujos migratorios, sirven para regularizar la situación de inmigrantes que ya residían en España de forma irregular.

Hemos visto, pues, que la irregularidad sobrevenida es una de las consecuencias de la Ley de Extranjería. En este sentido, el modelo migratorio español se caracteriza por la fuerte proclividad a caer de nuevo en la irregularidad, lo que se traduce en una clara fluctuación entre la legalidad y la ilegalidad a lo largo de las trayectorias. Esta peculiaridad se observa en tanto que cada uno de los procesos mencionados ha servido para regularizar a los mismos inmigrantes una y otra vez¹⁴. Justamente fue la necesidad de luchar contra la recaída de los inmigrantes en la irregularidad la que permitió aprobar un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (1996) y abrir un proceso extraordinario de regularización en agosto de 1996. La novedad más importante de dicha reforma fue la adopción de un nuevo sistema de permisos de residencia y de trabajo, con la introducción de un «permiso permanente» de carácter indefinido, que requiere la renovación automática de la tarjeta cada cinco años, para los extranjeros que hayan residido legalmente en España durante seis años. Además, se introduce un documento de residencia único para todos los extranjeros¹⁵. La nueva figura del «permiso per-

¹² De las cerca de 44.000 solicitudes que hubo para el proceso de regularización de 1986, sólo un tercio de los inmigrantes permaneció legal tres años después. Lo mismo ocurrió en el proceso de regularización de 1991: de los 128.000 solicitantes, sólo un 64 por 100 seguía siendo regular dos años después. Es justamente la incidencia de la irregularidad sobrevenida la que provoca la apertura de un período especial de «regularización» en 1996, dirigido solamente a los inmigrantes que anteriormente habían gozado del estatus legal.

¹³ A. IZQUIERDO, *op. cit.*

¹⁴ Según IZQUIERDO (*op. cit.*, pp. 150-151), sólo un 64 por 100 de los 128.000 regularizados en 1991 era regular al cabo de dos años.

¹⁵ Otras novedades a destacar de este nuevo Reglamento fueron: establecimiento de un nuevo sistema de visados conforme a las obligaciones derivadas del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen —que entró en vigor el 26 de marzo de 1995—; establecimiento de un contingente de mano de obra; se modifican algunos aspectos de la reunificación familiar (los familiares pueden acogerse a las condiciones de reagrupación y se contempla la posibilidad de

manente» supone un intento de superar la concepción de la figura del inmigrante como trabajador que está sólo de paso, totalmente supeditado a la vigencia de un contrato de trabajo y a las necesidades de la coyuntura económica.

En agosto del mismo año se puso en marcha un nuevo proceso limitado de «regularización» de extranjeros, el cual ya incorporaba el nuevo sistema de permisos de residencia y trabajo. Además, el proceso de regularización añadía una nueva medida para combatir la irregularidad sobrevenida, en tanto que ofrecía la oportunidad de otorgar un permiso de residencia a aquellas personas que, habiendo entrado en España antes de enero del mismo año, hubieran tenido algún permiso de trabajo con anterioridad.

Desde finales de 1997 se asiste a un profundo debate para cambiar la Ley de Extranjería, a partir de varias propuestas de reforma que han llegado al Parlamento y de iniciativas por parte de los sindicatos, especialmente desde CC.OO. Después de dieciocho meses de negociaciones, en noviembre de 1999 se presenta el texto de la nueva Ley de Extranjería, Proposición de Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y se aprueba su tramitación por el procedimiento de urgencia. Si bien se trata de un documento redactado a partir del consenso entre las diferentes fuerzas políticas y supone importantes avances que le sitúan como una de las legislaciones de extranjería más progresista de Europa, el gobierno plantea graves objeciones al texto y se muestra partidario de no aprobarlo en esta legislatura, puesto que considera que es excesivamente «avanzado» y totalmente incompatible con la normativa comunitaria. A tal efecto, a pesar de que el borrador de la Ley ha sido consensuado en el Congreso, el Partido Popular presenta 112 enmiendas en el Senado que recortan muchas de las mejoras del proyecto¹⁶.

Una de las novedades más importantes que introduce el texto presentado es el reconocimiento de derechos básicos (educación, asistencia sanitaria, asociación, justicia gratuita, reunión, sindicación y ayudas para vivienda) a los inmigrantes «sin papeles» que se inscriban en los padrones municipales. Para el gobierno del PP, ofrecer ventajas a los que entran ilegalmente en España estimula su llegada. El gobierno mantiene también que la extensión de estos derechos a los extranjeros en situación irregular supone un coste económico no asumible, en especial la vivienda y la educación. Además, argumenta que la concesión unilateral de estos derechos, sin estar sujeta a la reciprocidad del mismo tratamiento a los españoles, coloca a España en una situación de inferioridad ante una eventual negociación. Tanto para Convergència i Unió como para el Partido Socialista (PSOE), este aspecto de la reforma es innegociable.

Otro aspecto a destacar es la posibilidad que los inmigrantes irregulares

acceder en determinados supuestos a la obtención de permisos independientes de los reagrupantes) y adopción de un nuevo sistema.

¹⁶ *El País*, 19 de noviembre de 1999.

que acrediten una estancia de dos años en el Estado español —con un mero contrato de alquiler de vivienda, por ejemplo— puedan acceder a la residencia temporal por un período de hasta cinco años, al término de cual tendrán derecho a la residencia permanente. El gobierno no es partidario de esta reforma —a pesar de que fue precisamente el Partido Popular el que propuso este punto durante el proceso de redacción del proyecto—, argumentando que si no se contempla la discrecionalidad de la Administración a la hora de conceder los permisos, conduciría también a un efecto «llamada» de nuevos inmigrantes ilegales de manera masiva. Según fuentes gubernamentales, la interminable legalización de irregulares no sería aceptada por la UE, puesto que facilitaría el acceso de los inmigrantes a los países del denominado territorio Schengen. El gobierno propone ampliar este período a cinco años. Tanto Convergència i Unió como el PSOE están dispuestos a modificar este punto.

El texto de la reforma también contempla la regulación de la expedición de visados, en el sentido de que los inmigrantes tengan derecho a conocer el motivo por el cual se les deniega un visado y a interponer recursos judiciales. El gobierno aduce al respecto que esta reforma colapsaría la Justicia española y que la concesión de visados debe seguir siendo un acto discrecional. Una disposición transitoria de la Ley prevé legalizar a los extranjeros que vivan en España desde antes del 1 de julio de 1999. Sin embargo, el PP sólo acepta esta propuesta para aquellos inmigrante llegados al país antes del 1 de enero de 1999. El texto contiene otra serie de innovaciones a las que el gobierno no ha puesto reparos, como son la equiparación plena de derechos entre los extranjeros en situación legal y los ciudadanos españoles, así como la penalización de las actividades de quienes se dedican al tráfico de seres humanos.

El 22 de diciembre de 1999 es aprobado el texto definitivo de la nueva Ley, sin incluir las enmiendas presentadas por el PP. La Ley entra en vigor el 1 de febrero de 2000, sin que se prevea la publicación del Reglamento correspondiente. Se abre un período de regularización que finaliza el 1 de julio de 2000. En cualquier caso, es necesario recalcar que, a pesar de los avances que incorpora la reforma, se dejan muchos temas sin tratar, ya que se elude incorporar la no fijación de los sectores laborales para los que puedan concederse los «cupos» y tampoco se elimina la referencia a la «situación nacional de empleo» en la concesión de los permisos, de manera que el inmigrante pueda realizar cualquier actividad productiva. Además, tampoco se propone modificar la exigencia de disponer de una oferta de empleo para autorizar el visado de entrada para trabajar en España, por lo que sigue manteniéndose el permiso de trabajo como exigencia previa para acceder al mercado laboral. Ello supone un trato discriminatorio para los residentes extracomunitarios, favoreciéndose la ilegalidad, o bien que acepten trabajos en situaciones de explotación que los ciudadanos españoles rechazan.

4. EL IMPACTO DE LA INMIGRACIÓN EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Una vez presentadas sintéticamente las condiciones materiales de los inmigrantes en España y los factores institucionales, veamos cómo se materializa su influencia a través del análisis del impacto que la inmigración extracomunitaria ejerce en la sociedad española. Antes de 1985, en España existía una profunda indiferencia tanto institucional como social hacia los inmigrantes, dado que su volumen era muy escaso. La figura del inmigrante no había sido socialmente construida y, si bien existía la figura del extranjero, ésta tenía una connotación profundamente positiva y sólo hacía referencia a la población de origen comunitario o procedente de los países ricos. Con la aprobación de la Ley de Extranjería (julio 1985), consecuencia directa de las presiones que recibió España por parte de la UE, se crearon unas categorías jurídicas —inmigrante irregular o ilegal, inmigrante extracomunitario— que pronto se convirtieron en categorías simbólicas e hicieron aparecer la figura del inmigrante en el imaginario colectivo para referirse a la población procedente de los países del llamado Tercer Mundo. En definitiva, pues, fueron los factores institucionales los que crearon e hicieron visible la figura del inmigrante ante la opinión pública.

En general, las actitudes de la población española hacia la inmigración son bastante positivas, al menos si nos basamos en los resultados del Eurobarómetro¹⁷, con sólo un 30 por 100 en 1992 y un 24 por 100 en 1997 de personas que opinan que son demasiados los extranjeros que viven en España, frente a un 57 y un 41 por 100, respectivamente, de media en la UE. Si comparamos las actitudes de los españoles con las de los otros países europeos, constatamos que España es, seguido de Portugal, el país más tolerante hacia la inmigración. De hecho, puesto que el volumen total de inmigrantes no llega a alcanzar el 2 por 100 de la población, cabe preguntarse qué ocurriría si España tuviera una proporción similar de inmigrantes a la de otros países de su entorno, como Francia o Bélgica.

Según el Índice de Xenofobia¹⁸ de 1997, un 4,8 por 100 de la población española se declara muy xenófoba, frente a un 65,4 por 100 que se considera nada o poco xenófobo. Las actitudes más xenófobas se aprecian en los segmentos más conservadores y de más edad, así como los de más bajo estatus socioeconómico, que son justamente los sectores que más ven a los inmigrantes como competidores en el mundo laboral y tienen mayores posibilidades de tenerlos como vecinos.

El rechazo hacia el colectivo de inmigrantes se basa en la lógica de la exclusión, tal y como se expone en nuestro modelo. Esta exclusión se fundamenta

¹⁷ European Commission, *Eurobarometer. Public Opinion in the European Union*, Brussels, 1992, 1995 y 1997.

¹⁸ IMSERSO, *Actitudes hacia los inmigrantes*, Madrid, Colección Observatorio Permanente de la Inmigración, núm. 2, 1998.

en tres ejes: en el de la seguridad (entendido como seguridad ciudadana), en el de la identidad cultural (visualizado como agresión a «nuestras» costumbres) y el económico o de competencia por los recursos (especialmente por el trabajo). En cada uno de estos ejes confluyen la influencia de las condiciones materiales a las que son relegados los inmigrantes con la de los mecanismos institucionales de discriminación —ver (a) en el modelo—.

Las condiciones materiales a las que son condenados los inmigrantes son un aspecto clave para explicar el impacto de la inmigración en la sociedad receptora. El hecho de ocupar puestos de trabajo precarios y socialmente devueltos, así como de residir en barrios marginales, bajo condiciones de vivienda a menudo insalubres, provoca rechazo entre la población —ver (a) en el modelo—.

Los factores institucionales, tal y como apuntábamos, tienen mucho que ver con la génesis de este incipiente rechazo, en tanto que el sentimiento de «alarma» que existe ante la población inmigrante no se fundamenta tanto en su volumen real, sino en la imagen que transmite la propia Administración a través de las medidas policiales y de los medios de comunicación —ver (c) en el modelo—. Se empieza a percibir a los inmigrantes como un colectivo de personas que representa una carga social, una competencia laboral y demográfica, y un peligro de disolución de nuestras normas y costumbres.

Sin lugar a dudas, la opinión de los españoles respecto a los criterios que deberían adoptarse para la regulación de los flujos migratorios es un indicador clave del rechazo. Estas actitudes, al mismo tiempo, condicionan y/o legitiman los propios factores institucionales —ver (b) en el modelo—, que, a su vez, determinarán las condiciones materiales de los inmigrantes —ver (d) en el modelo—, de modo que se genera un círculo vicioso. Los datos que presentamos a continuación demuestran una clara sintonía entre las actitudes de la población y la política migratoria española de los últimos años.

Según datos del CIRES¹⁹ y del IMSERSO²⁰, antes de 1994 una mayoría relativa de entrevistados se inclinaba algo más por una emigración temporal, sin familiares, que por un asentamiento más definitivo. A partir de 1994 la tendencia se invierte, de modo que en 1995 un 43 por 100 de los encuestados es partidario del asentamiento definitivo, frente a un 41 por 100 que se manifiesta contrario. Según estos mismos datos, la opinión pública española se muestra más bien a favor de que se limite la inmigración procedente de países menos desarrollados, dado que la proporción en favor de su limitación supera ligeramente el 50 por 100 de las respuestas. Además, alrededor de una quinta parte de los entrevistados opina que la medida más eficaz para el control de la inmigración es el establecimiento de un cupo anual de trabajadores inmigrantes, y un 10 por 100 se manifiesta a favor de la ampliación de la vigilancia en

¹⁹ CIRES, *La realidad social en España, 1990-91, 1991-92, 1992-93, 1993-94, 1994-95 y 1995-96*, Madrid: coedición de Fundación BBV, Bilbao Bizkaia Kutxa y Caja de Madrid.

²⁰ IMSERSO, *op. cit.*

el estrecho de Gibraltar. Si nos centramos en la valoración de la política de cupos, entre 1994 y 1997 alrededor de una cuarta parte de los entrevistados cree que los casi 25.000 trabajadores anuales son demasiados, aunque sólo una proporción ligeramente inferior cree que no son muchos o que son incluso más bien pocos.

Tal y como hemos visto, el rechazo de la figura del inmigrante depende de la categoría socioeconómica de la población autóctona y del grado de interacción con la población inmigrante. Es por ello que para llevar a cabo el análisis del impacto no sólo nos basamos en fuentes secundarias referidas a las actitudes del conjunto de la población, sino también en los resultados obtenidos en un estudio etnográfico realizado en el distrito barcelonés de Ciutat Vella —con más de un 7 por 100 de población inmigrante—. Este estudio tiene un gran interés, en tanto que nos permite constatar cuál es el impacto de la inmigración en aquellos grupos sociales de menor estatus socioeconómico y con mayor contacto social con los grupos de inmigrantes. Este impacto se refleja a partir de tres ejes: el miedo a la inseguridad ciudadana; el miedo a la pérdida de identidad; la competencia por los recursos.

4.1. *Miedo a la inseguridad*

Desde los medios de comunicación y el discurso institucional se resalta la creciente «ilegalidad» del inmigrante hasta convertirlo en enemigo público. Entre la opinión pública se produce una clara conexión entre «ilegalidad», «desviación» y «criminalidad», de modo que se asocia la presencia de inmigrantes con una mayor inseguridad ciudadana. Aunque con distintas fluctuaciones, crece la opinión respecto a la ausencia de influencia de la inmigración sobre la delincuencia. Según datos del Cires²¹ y del IMSERSO²² para el territorio español, entre 1992 y 1995 disminuyó la creencia de que los inmigrantes de países menos desarrollados incrementaban la delincuencia en España: de un 56 a un 46 por 100, respectivamente. No obstante, en el año 1996, quienes opinaban que la inmigración tenía alguna influencia en el aumento de la delincuencia alcanzaron de nuevo la cifra del 56 por 100, aunque en 1997 este porcentaje se reduce de nuevo y se sitúa en el 47 por 100.

Si nos situamos en el nivel local, según datos del *Consell Municipal de Benestar Social de l'Ajuntament de Barcelona*²³ para el año 1991, un 42 por 100 de los ciudadanos barceloneses afirmaba que la presencia de la inmigración conlleva una mayor inseguridad ciudadana.

Estas percepciones contrastan enormemente con los datos oficiales, dado

²¹ *Op. cit.*

²² *Op. cit.*

²³ Ajuntament de Barcelona, *Actituds dels barcelonins envers els immigrants provinents d'altres cultures*, Consell Municipal de Benestar Social, 1992.

que el número de detenciones a la población inmigrante, para el conjunto de España, representa sólo el 20 por 100 de las detenciones globales y, además, de este 20 por 100, un 25 por 100 corresponde a inmigrantes del llamado Primer Mundo.

Tanto los factores institucionales como las propias condiciones materiales de los inmigrantes inciden en esta sesgada percepción —ver (a) en el modelo—.

Entre los *factores institucionales* que influyen en la asociación entre inmigración y delincuencia cabe mencionar:

— La confección impregnada de sesgos de los datos oficiales sobre criminalidad de la población inmigrante. Los datos oficiales de la Dirección General de Policía contribuyen a incrementar la asociación entre inmigración y delincuencia, ya que la categoría «otros delitos» agrupa a las infracciones de los inmigrantes estrictamente administrativas.

— Los continuos controles policiales, tanto en la frontera como dentro de las ciudades, alimentan la asociación entre inmigrante y delincuente.

— El mantenimiento en el país de un volumen de inmigrantes irregulares que no pueden legalizar su situación y que carecen de medios de supervivencia

— La insuficiencia de los programas y de las campañas que intentan combatir la desinformación de los autóctonos sobre los inmigrantes.

El resultado es que la población culpabiliza a los inmigrantes de su suerte, sin tener en cuenta que —tal y como hemos visto en el análisis de los factores institucionales— es justamente el carácter restrictivo y discriminatorio de las medidas legislativas el que les ubica en posiciones marginales —ver (d) en el modelo—, que, a su vez, refuerzan más y más el rechazo entre la población autóctona.

Entre las *condiciones materiales* que refuerzan el estereotipo de «inmigrante delincuente» destacan:

— La concentración de inmigrantes en determinados barrios marginales (ghettización) y en viviendas insalubres. Estas «bolsas de pobreza» son el caldo de cultivo de la delincuencia, y ello incrementa todavía más el rechazo entre la población autóctona hacia los inmigrantes.

— La segmentación laboral que les ubica en la economía sumergida y en actividades que suscitan rechazo social entre la población autóctona (venta ambulante, actividades ilegales...).

— Falta de contacto entre autóctonos e inmigrantes (en el barrio, en el trabajo, en la escuela...).

El hecho de que los inmigrantes ocupen los puestos de trabajo desechados por la población autóctona contribuye a su denigración como individuos y les hace más proclives a ser reclutados en la conducta desviada o delictiva.

Los *medios de comunicación*, por su parte, también juegan un papel decisivo, a partir de los estereotipos y la imagen negativa que proyectan de la inmigración extracomunitaria —ver (c) en el modelo—. No sólo juegan el papel de intermediarios, sino que ellos mismos contribuyen directamente a la construcción de la figura del inmigrante. La tendencia a convertir en noticia especialmente los sucesos más alarmantes en los que está implicada la población inmigrante, como por ejemplo las redes internacionales de tráfico de drogas o de tráfico de inmigrantes, la prostitución, la falsificación de documentación, constituye un buen ejemplo de cómo los medios pueden desvirtuar la realidad y repercutir, directa y negativamente, en la imagen que la opinión pública tiene del inmigrante extranjero. Tampoco debe olvidarse la referencia a la nacionalidad de los detenidos, lo que supone identificar determinadas nacionalidades con ciertos delitos.

Un estudio llevado a cabo por SOS Racismo²⁴, en 1995, sobre la imagen de los inmigrantes en la prensa concluyó que un tercio de las noticias que aparecen relaciona a los inmigrantes con actividades criminales. Los propios inmigrantes entrevistados también denuncian el trato que reciben por parte de los medios de comunicación en sus entrevistas.

Si nos basamos en los resultados del estudio etnográfico que nuestro equipo de investigación ha realizado en Ciutat Vella, se revela una clara asociación entre cierto tipo de inseguridad ciudadana (los tirones de bolsos y los hurtos a los turistas, por un lado, y, en menor medida, el tráfico de drogas) con determinados colectivos de inmigrantes (los argelinos y los «negros», respectivamente). Existe un sentimiento generalizado de que «no todos los inmigrantes son delincuentes, pero sí que la mayoría de delincuentes son inmigrantes». Esta percepción de la figura del inmigrante como delincuente no afecta a todos los inmigrantes, sino a grupos étnicos concretos (argelinos y los procedentes del África subsahariana) con un estatus legal específico (jóvenes inmigrantes irregulares «móviles», que todavía no se han instalado y que carecen de control social porque no han traído consigo a sus familias). Muchas veces el rechazo a los inmigrantes no se focaliza tanto hacia los inmigrantes en sí mismos, sino hacia los controles policiales que su presencia implica.

Mientras, la población autóctona de Ciutat Vella adopta una actitud de «pacto de silencio». Prefiere negociar el asunto directamente con las administraciones y no hacer publicidad de esta mayor delictividad, con el fin de poder combatir la imagen de barrio inseguro, abocado a la marginalidad. Es por ello que, salvo alguna excepción, el rechazo de los autóctonos no se articula ni se hace visible a través de actos públicos.

²⁴ SOS Racismo, *El racismo en el Estado español. Informe 1995*, Donostia: Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa, 1996.

4.2. *Miedo a la pérdida de identidad*

Los datos del IMSERSO²⁵ para 1997 muestran que alrededor de un 40 por 100 de los entrevistados piensa que la inmigración no es buena ni mala para nuestra cultura, frente a un importante 17 por 100 que considera su efecto negativo o muy negativo. Son diversas las causas que ayudan a explicar esta percepción.

Por un lado, se produce una sobredimensionalización del volumen de inmigrantes, favorecida desde los propios medios de comunicación, asociada con la transgresión de un presunto «umbral de tolerancia». Las encuestas de actitudes hacia la inmigración para el conjunto de la población española constatan que persiste la pauta iniciada en 1994, cuando se constata, por vez primera, que alrededor de dos tercios de los españoles consideran que el número de personas de otras nacionalidades que viven en España son muchas o demasiadas. Según datos del IMSERSO²⁶ para 1997, el 25 por 100 de los españoles considera que hay demasiados inmigrantes y el 41 por 100 percibe que hay muchos.

Por otro lado, tal y como ya enunciábamos antes, tanto los factores institucionales —mediante la Ley de Extranjería y la propia actuación policial— como el discurso mediático configuran la figura del «inmigrante» como reverso de la figura del «ciudadano europeo», de modo que contribuyen a elaborar una «escala de otros». En este sentido, cuanto más el grupo se aproxime a la «raza blanca», a la «cultura occidental» y a la «religión cristiana», la tolerancia aumenta. Los más rechazados son los árabes y musulmanes y los africanos de «raza» negra. Según datos del CIRES²⁷, árabes y musulmanes y gitanos ocupan los dos últimos lugares del ranking, con una valoración media en 1995 de 5,3 y 5,2, respectivamente.

Al mismo tiempo, los medios de comunicación —ver (c) en el modelo— acentúan las distancias culturales entre autóctonos e inmigrantes; es decir, existe una «construcción periodística de la diferencia» que les construye como «diferentes» en la medida en que son considerados «atrasados».

El propio marco jurídico favorece la concepción del inmigrante como trabajador y no como portador de una identidad cultural; de modo que, indirectamente, potencia la «asimilación» como alternativa de «supervivencia social» para los inmigrantes en la sociedad receptora. Desde los propios factores institucionales no se contempla la integración en términos de interpenetración de elementos culturales entre autóctonos e inmigrantes para la construcción de una nueva identidad colectiva (societal) unitaria, única y común²⁸. En el otro extremo, los programas sociales de integración a nivel regional o local, destina-

²⁵ IMSERSO, *ibid.*

²⁶ IMSERSO, *ibid.*

²⁷ CIRES, *op. cit.*

²⁸ C. SOLÉ y E. HERRERA, *Los trabajadores extranjeros en Cataluña*, Madrid: CIS, 1991.

dos a las «minorías étnicas» como población susceptible de «riesgo social», tienen el efecto perverso de crear una distancia social susceptible de ser transformada en distancia cultural por parte de la población autóctona.

Si nos adentramos ya en las condiciones materiales, otro aspecto a tener en cuenta es la escasa interacción que se produce entre autóctonos e inmigrantes, debido tanto a la ghettización como a la fuerte segmentación del mercado de trabajo y al hecho de que los autóctonos abandonan las escuelas donde hay una mayor concentración de alumnado inmigrante. Este hecho refuerza el desconocimiento mutuo y la permanencia de los prejuicios y estereotipos negativos (prejuicios matrimoniales y prejuicios vecinales). Según datos del IMSERSO²⁹ de 1997, un 58 por 100 de los españoles considera que la concentración de inmigrantes en barrios determinados dificulta su integración. Además, según los mismos datos, menos de un 30 por 100 de la población española ha mantenido alguna vez una conversación con inmigrantes; menos del 12 por 100 tiene relación de parentesco o amistad con inmigrantes, y menos del 5 por 100 ha tenido o tiene alguna relación laboral con ellos. Los resultados de las entrevistas que hemos realizado a inmigrantes corroboran estos resultados.

En lo que se refiere a la presencia de inmigrantes en la escuela, empiezan a aflorar actitudes contrarias a su presencia, de manera que surgen brotes de intolerancia en algunas localidades donde se concentran cantidades significativas de población inmigrante. Hay muchos padres que no quieren que sus hijos vayan a una escuela en la que haya niños procedentes de países africanos o gitanos, dado que su presencia redonda negativamente en el rendimiento escolar. El abandono de los niños autóctonos acaba convirtiendo aquella aula en un *ghetto*. En dos municipios catalanes de la provincia de Barcelona, Manlleu y Vic, se ha optado por distribuir a los alumnos inmigrantes extracomunitarios entre la totalidad de escuelas públicas y privadas subvencionadas, con el fin de evitar que se concentren en unas pocas escuelas y que se produzca un *efecto dominó* de abandono de los niños catalanes. Dicha estrategia de distribución solamente es posible si las escuelas privadas concertadas se implican en el proceso y los municipios son de dimensiones reducidas. En otras localidades con una fuerte presencia de inmigrantes subsaharianos, las escuelas privadas concertadas no han mostrado su disposición a colaborar. En definitiva, nos encontramos ante un nuevo dilema: la libertad de elección del centro por parte de los padres *versus* la distribución de los alumnos autóctonos e inmigrantes en los distintos centros. El debate tiene que centrarse igualmente en la competitividad del mercado de trabajo y en la disminución de expectativas por parte de los padres de los niños autóctonos para que éstos tengan en el futuro los niveles adecuados de formación profesional y educación para acceder a los mejores puestos de trabajo posibles.

De los resultados del estudio etnográfico en Ciutat Vella se desprende temor a que la presencia de inmigrantes altere la identidad del barrio, creada

²⁹ IMSERSO, *op. cit.*

históricamente a través de generaciones de autóctonos que han desarrollado sus actividades productivas, asociativas y culturales. Sus habitantes conciben estos barrios como homogéneos culturalmente y temen la heterogeneidad cultural que conlleva la presencia de inmigrantes. Los entrevistados manifiestan su temor ante el hecho de que la inmigración refuerce la imagen de barrio inseguro, pobre y abocado a la marginalidad. Esto se hace más evidente dentro del actual proceso de rehabilitación urbana de que es objeto el barrio por parte del Ayuntamiento de Barcelona.

En general, los autóctonos entrevistados en nuestra investigación vinculan el rechazo social de los inmigrantes a su volumen, en tanto que consideran que «vienen en masa» y que el barrio no puede adaptarse a los cambios, en tanto que los propios autóctonos temen que muy pronto llegarán a ser el grupo minoritario y que en el barrio de Ciutat Vella se hablará más árabe que catalán o castellano. Los comerciantes, por su parte, opinan que las tiendas regentadas por inmigrantes no dan categoría comercial a la zona; se asocian a una imagen de pobreza.

4.3. *Competencia por los recursos*

La competencia por los recursos está muy relacionada con la sobredimensionalización del volumen de inmigrantes —de la que ya hemos hablado anteriormente—, con la ubicación de autóctonos e inmigrantes en la estructura ocupacional y con la percepción, muchas veces deformada, que la sociedad receptora tiene sobre cuáles son las condiciones de vida de los inmigrantes. Una vez más, el impacto de la inmigración es explicado a tenor de las condiciones materiales.

Definitivamente, el recurso por el que más se percibe la competencia es el trabajo, en un contexto de elevadas tasas de paro y de precariedad laboral entre la población española. Ello es así a pesar de que, recientemente, el Servicio de Estudios del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) ha concluido que sin una fuerte entrada de inmigrantes en España será muy difícil sostener la Seguridad Social y las pensiones, ya que la población española envejece rápidamente y habrá cada vez menos cotizantes trabajadores³⁰. En la misma línea, el reciente informe de la ONU sobre el movimiento demográfico prescribe la necesidad de la llegada de 160 millones de inmigrantes a Europa en los próximos cuarenta o cincuenta años, con el fin de paliar los efectos económicos de la baja natalidad³¹.

Según datos del CIRES³² y del IMSERSO³³, se ha observado desde 1992 hasta la actualidad un cambio de opiniones respecto a si la inmigración proce-

³⁰ *El Periódico*, 20 de agosto de 1999.

³¹ *El País*, 8 de enero del 2000.

³² CIRES, *op. cit.*

³³ IMSERSO, *op. cit.*

dente de países menos desarrollados influye o no sobre el paro en España. Así, mientras que en 1992 lo afirmaba un 62 por 100 de los entrevistados, en 1997 las opiniones están casi equitativamente divididas entre quienes creen que los inmigrantes provocan un aumento del paro y quienes creen que no influye sobre él: 46 y 47 por 100, respectivamente. Este porcentaje a favor de asociar paro e inmigración resulta paradójico si tenemos en cuenta que casi un 75 por 100 opina que los inmigrantes realizan ocupaciones que los autóctonos rechazan. Además, más de la mitad de los entrevistados en 1997 opina que la inmigración no ha tenido ningún efecto sobre los salarios, si bien es importante destacar que alrededor de un tercio considera que sí ha contribuido a disminuirlos. Existe también consenso en opinar que las condiciones laborales de los trabajadores inmigrantes son peores que las de los demás trabajadores; es decir, se percibe discriminación laboral hacia ellos.

Las encuestas también reflejan que sigue concibiéndose la inmigración sólo desde su condición de ejército de reserva y no como seres humanos con derechos y cultura propia, en tanto que el 63 por 100 de los ciudadanos españoles sólo acepta la entrada de inmigrantes si éstos ocupan puestos de trabajo para los que no haya fuerza de trabajo autóctona disponible. A ello contribuyen claramente los factores institucionales, ya que el propio sistema de concesión de los permisos de trabajo, tal y como se ha señalado más arriba, se sustenta en la situación nacional de empleo y en el carácter estacional de la fuerza de trabajo inmigrante, sujeto a la coyuntura económica. Por este motivo, no es de extrañar que, según datos del año 1997, un 38 por 100 de los entrevistados sea partidario de la devolución a su país de origen de los inmigrantes irregulares: un 12 por 100 de manera directa y un 26 por 100 habiéndoles concedido previamente un período de tres meses para encontrar trabajo.

El miedo a perder el puesto de trabajo afecta de distinto modo en función de cuál sea el segmento ocupacional que ocupa el autóctono: en los puestos más cualificados (técnicos, expertos, investigadores...), si bien existe también mucha inmigración —especialmente trabajadores comunitarios—, no se percibe el rechazo. Los trabajadores de empresas públicas tampoco se plantean la inmigración como una amenaza. En cambio, los trabajadores precarios perciben la inmigración como una competencia directa en el reparto del trabajo como bien escaso. Lo mismo les ocurre a los trabajadores autóctonos que se insertan en los mismos sectores del mercado de trabajo que la población inmigrante —construcción, agricultura, servicio doméstico—, al considerar que la presencia de inmigrantes contribuye a un empeoramiento de las condiciones laborales de todo el sector. Todas las encuestas analizadas coinciden en señalar que son los grupos sociales más desfavorecidos (social y económicamente) los más críticos ante la presencia de trabajadores extranjeros procedentes de países menos desarrollados, puesto que son ellos los que más pueden percibirlos como amenaza para sus intereses socioeconómicos.

Otro recurso muy importante por el que se compite son las prestaciones del Estado del Bienestar. En un contexto de crisis y revisión del Estado del Bie-

nestar, la inmigración se percibe como una amenaza, de modo que se refuerza la idea de que los derechos sociales que ofrece el Estado del Bienestar deben excluir a los inmigrantes y mantenerse exclusivamente para los autóctonos.

En el plano más general de los derechos sociales, según datos del CIRES³⁴ y del IMSERSO³⁵, la mayoría de encuestados cree que el Estado español debería proporcionar una serie de servicios y prestaciones sociales a los inmigrantes (acceso a la vivienda —63 por 100—, subsidio de paro —63 por 100—, asistencia sanitaria pública —84 por 100—, educación gratuita —82 por 100—...). Estos resultados se han mantenido a lo largo de los años, si bien el porcentaje de partidarios tiende a disminuir.

Este discurso sobre los derechos sociales es distinto en función de si se trata de inmigrantes regulares o irregulares y según el tipo de derecho. Los porcentajes anteriores se sitúan alrededor del 50 por 100 cuando se refieren a inmigrantes irregulares. Más de un 50 por 100 de la población considera que éstos sólo deben tener acceso a las prestaciones de emergencia por razones humanitarias, y casi un 30 por 100 opina que no deberían acceder a ninguna prestación social.

Según datos del CIS³⁶ para Cataluña, la máxima aceptación entre la población catalana se produce respecto al derecho a la reunificación familiar, la vivienda digna y la educación gratuita (alrededor de un 97 por 100 en cada caso). El derecho a percibir el subsidio de desocupación no suscita un acuerdo tan unánime, como tampoco el hecho de recibir ayudas familiares o de acceder a ocupaciones cualificadas.

En cuanto a la opinión de la población respecto a la posible influencia de los inmigrantes sobre el futuro de los sistemas de pensiones, según datos del IMSERSO³⁷ para 1997, un 30 por 100 considera que no ejercen ninguna influencia, dado que se trata de población mayormente ilegal, que no cotiza. Sin embargo, un 16 por 100 opina que los inmigrantes resultan más bien graves, puesto que, debido al tamaño de sus familias, consumen más servicios sociales que lo que aportan mediante sus contribuciones a la Seguridad Social.

La competencia por los recursos se hace mucho más patente cuando autóctonos e inmigrantes interaccionan directamente, tal y como lo demuestran los resultados obtenidos en el estudio etnográfico en Ciutat Vella y los últimos acontecimientos racistas acontecidos a mediados de julio de 1999 en distintas localidades españolas (en Malmea —Madrid—, en el Maremágnum de Barcelona, en el barrio de Ca n'Anglada —en la ciudad barcelonesa de Terrassa—, en la localidad gerundense de Banyoles y en Girona capital). Estos brotes racistas han sido secundados por una mayoría silenciosa llena de miedos. Detrás de estas manifestaciones se esconden los prejuicios y el choque de identidades cul-

³⁴ CIRES, *op. cit.*

³⁵ IMSERSO, *op. cit.*

³⁶ CIS, *Inmigración y racismo*, Estudios 1882 y 1964 (1990 y 1991).

³⁷ IMSERSO, *op. cit.*

turales distintas, aunque no debemos menospreciar la influencia de las condiciones materiales: la competencia real en el mercado de trabajo, en una sociedad que cuenta con un Estado del Bienestar que, supuestamente, debe dar prioridad a *los de aquí* antes que a *los de fuera*³⁸. Muchos de los conflictos nacen porque los autóctonos creen que se dan más ayudas asistenciales a los inmigrantes que a la población autóctona. Por ejemplo, en las pasadas elecciones municipales, el alcalde saliente de la localidad barcelonense de Manlleu perdió las elecciones después de una campaña de rumores que le acusaba de favorecer a los magrebíes de la población³⁹.

En el caso del estudio realizado en el distrito barcelonés de Ciutat Vella, la competencia por el trabajo se hace muy explícita en el sector del comercio y en los talleres de confección. Los comerciantes autóctonos rechazan a los inmigrantes que han abierto comercios porque no cumplen el horario comercial establecido y abren hasta muy tarde e incluso los domingos. Consideran que este incumplimiento del horario les perjudica directamente. A lo largo de las entrevistas, también se denuncian los talleres de confección clandestinos —dentro de las viviendas— en los que trabajan inmigrantes. Los autóctonos justifican su rechazo hacia estos talleres en base a la contaminación acústica y al temor de que ocurra algún accidente en su interior. En realidad, se trata de una manifestación más de la competencia que existe entre ambos grupos por el recurso trabajo, puesto que los talleres de confección clandestinos han sido una actividad tradicionalmente implantada en el barrio, mucho antes de la llegada de la inmigración extracomunitaria.

En lo que se refiere a las prestaciones del Estado del Bienestar, la competencia entre ambos grupos es muy palpable en Ciutat Vella, en tanto que los autóctonos perciben que compiten con los inmigrantes por los mismos recursos: PIRMI (Programa Interdepartamental de Rentas Mínimas de Inserción), becas de comedor, ayudas al alquiler, ayudas para libros escolares... También existe un especial recelo hacia la concesión de pisos nuevos a los inmigrantes por parte del Ayuntamiento, dentro del programa de remodelación del barrio.

Una primera aproximación al caso específico de los sucesos acontecidos en el barrio de Ca n'Anglada, en la ciudad de Terrassa, revela cómo la composición social del barrio favorece que la inmigración económica sea percibida como una competencia real en la estructura ocupacional. Se trata de un barrio eminentemente obrero, que adquirió un gran protagonismo en la resistencia popular al franquismo. La especulación de los años cincuenta y sesenta lo ha ido degradando y actualmente tiene una densidad de población muy alta en comparación al resto de la ciudad. Los bajos precios de los pisos y de los alquileres han constituido un foco de atracción para la inmigración pobre extracomunitaria, de modo que el barrio se estructura entre los habitantes históricos, los inmigrantes interiores que llegaron hace cuarenta años, y un núcleo cre-

³⁸ C. SOLÉ, «El racismo en España», *El País*, 23 de julio de 1999.

³⁹ F. DE CARRERAS, «Semillas de racismo», *El País*, 22 de julio de 1999.

ciente de inmigración magrebí. Por lo tanto, si en los años sesenta y setenta fueron los lugareños los que rechazaban a los recién llegados murcianos, andaluces o gallegos, hoy son éstos quienes rechazan a los marroquíes o senegaleses, que desempeñan las actividades que ellos o sus padres tenían. Cada nueva emigración recibe la agresión de gentes de la inmigración anterior⁴⁰.

5. REFLEXIONES FINALES

La aplicación del modelo al caso español nos permite comprobar cómo el impacto de la inmigración en la sociedad receptora puede ser abordado, a nivel estructural, a partir de la influencia tanto de las condiciones materiales como de los factores institucionales —ver (a) en el modelo—, dos ejes clave modulados por el papel canalizador que desempeñan los medios de comunicación —ver (c) en el modelo—.

Pero a pesar de que el artículo se centre en el estudio de dicha relación, no por ello es ajeno a la recursividad que se establece entre impacto de la inmigración en la sociedad receptora, por un lado, y condiciones materiales y factores institucionales, por el otro —ver (b) en el modelo—. Qué duda cabe que las actitudes de rechazo son un perfecto instrumento legitimador de las medidas políticas restrictivas. Además, el rechazo refuerza todavía más las precarias condiciones materiales del colectivo inmigrante, lo cual genera un círculo vicioso que alimenta el rechazo, ya que la población autóctona tiende a reírificarse la posición social de los inmigrantes —mercado de trabajo, vivienda...— en la sociedad receptora y olvida que es la propia sociedad la que les ha condenado a ella. Ello comporta que automáticamente se culpabilice a la víctima de su posición de inferioridad sociolaboral y de subordinación política.

Los mecanismos de «discriminación institucional» presentados demuestran que desde el momento en que existe una distinción política y jurídica entre «nacionales» o «extranjeros comunitarios», por un lado, y «extranjeros no comunitarios», por el otro, de modo que no se reconocen los mismos derechos a los distintos colectivos, se favorece la génesis de corrientes de racismo y de discriminación en la población autóctona. A pesar de que el avance en las medidas legales, como ha ocurrido con la aprobación de la nueva Ley de Extranjería del 1 de febrero de 2000, no va a suprimir el racismo y la xenofobia, sí puede claramente contribuir a deslegitimarlos, puesto que la igualdad en términos legales atribuye una dignidad a las personas de origen inmigrante que ahora se les niega.

Pero la legislación no lo explica todo; es sólo un primer paso. No debe olvidarse que la presencia de inmigración se convierte y es sentida como problema especialmente a nivel de barrio o en zonas donde se concentra la población inmigrante. Por lo tanto, el problema va más allá del reconocimiento de

⁴⁰ C. SOLÉ, *op. cit.*

derechos, puesto que hemos visto que las condiciones materiales influyen también en la actitud de las personas y los grupos, especialmente en los estratos ocupacionales inferiores y en los niveles de las clases sociales más bajas. Los datos presentados muestran una fuerte correlación positiva entre la predisposición a convivir y a tolerar la inmigración extranjera y zonas donde la presencia de la misma es escasa.

Por lo tanto, si no se llevan a cabo paralelamente otras medidas antidiscriminatorias o compensatorias que incidan directamente en las condiciones materiales tanto de los inmigrantes como de la población autóctona, la extensión de los derechos de los inmigrantes, en determinados contextos sociales, podría llegar incluso a aumentar la conflictividad. Así, quienes mayormente interaccionan con la población extranjera son los más reacios a reconocer a los inmigrantes los derechos fundamentales de tipo laboral, social, político o asociativo. A pesar de que los inmigrantes ocupan, generalmente, los puestos de trabajo que dejan libres los autóctonos por haber ascendido en la escala ocupacional, se plantean problemas de competencia en determinados grupos sociales.

Al margen de los factores institucionales y las condiciones materiales, otro elemento no menos importante que también interviene en el impacto de la inmigración en la sociedad receptora, y que no recoge el modelo, son las distintas identidades culturales de los grupos y los conflictos que se generan cuando éstas interaccionan. Esta dimensión está claramente subyacente a los episodios xenófobos, sin que ello signifique excluir la base material de los mismos. Por un lado, el autóctono tiende a aceptar al inmigrante siempre que renuncie a su cultura propia (idioma, costumbres, religión...) y adopte la cultura oficial de la sociedad que le acoge, de manera que se confunde la homogeneidad cultural con la cohesión social y la diferencia cultural es percibida como amenaza. Por otro lado, las personas inmigrantes, debiendo poder conservar ante todo sus raíces, tendrían que adaptarse a los rasgos culturales básicos de la sociedad de acogida, respetar las señas de identidad propias, hacer un esfuerzo de incorporación a ella y demostrar una decidida voluntad de formar parte de la colectividad en la que han decidido vivir. El dilema está en la pretendida asimilación del grupo minoritario o exogrupos por parte del mayoritario, o bien lograr la integración de ambos en un proyecto político común. La asimilación implica una relación de subordinación del primero respecto al segundo. La integración implica el proceso de aceptación y adaptación mutua e interpenetración de rasgos culturales que se intercambian en pie de igualdad. Esta visión programática, y un tanto utópica, contrasta con la realidad de recurrentes y aparentemente inevitables conflictos racistas y reacciones xenófobas.

A modo de síntesis, sin lugar a dudas, es indispensable vencer la «discriminación institucional» para alcanzar el modelo de interculturalidad, el modelo de sociedad multiétnica y pluricultural, puesto que si no partimos de la plena igualdad en el terreno legal, el patrimonio cultural de los inmigrantes difícilmente va a poder ser respetado por una sociedad que asocia a ese colectivo a posiciones de «inferioridad». Pero del modelo presentado se desprende que las

medidas legales, aunque indispensables, no son suficientes si no se persigue también la igualdad en la esfera económica (en el acceso al trabajo, a la vivienda..), puesto que la posición de subordinación que ocupan los inmigrantes en la estructura ocupacional y social, ocupándose generalmente en actividades rechazadas por los autóctonos, subyace tras los prejuicios y las actitudes y opiniones de cariz racista de la población autóctona. De los prejuicios derivan representaciones sociales sobre los inmigrantes que contribuyen, a su vez, a incrementar las situaciones reales de discriminación y rechazo.

ABSTRACT

The article presents a model for the analysis of the impact of immigration according to the material conditionings and institutional factors. Both have an influence, through the mass media, in three dimensions of the receiving society: urban insecurity, cultural identity and competence for resources. Although the model was designed for the comparative analysis of four southern European societies (Spain, Greece, Italy and Portugal), the article only presents the results for the Spanish case.